



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-MDC-A

Canchaque, 15 de abril de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE

VISTO:

Resolución de Alcaldía N°143-2025-MDC-A de fecha 15 de abril de 2025; Informe N°0264-2025-MDC-ABAST de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento; Informe N°477-2025-MDC/CON-ADM de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Administración Informe Legal N°099-2025-MDC-DAJ, de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley de Reforma Constitucional que modifica el art. 194° de la Constitución Política del Perú; así como, el art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°143-2025-MDC-A de fecha 15 de abril de 2025, se resuelve aprobar el expediente de contratación para la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2303059".

Que, mediante Informe N°0264-2025-MDC-ABAST de fecha 15 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento solicita al jefe de la Oficina de Administración la conformación del Comité de Selección.

Que, mediante Informe N°477-2025-MDC/CON-ADM de fecha 15 de abril de 2025, el jefe de la Oficina de Administración solicita a Gerencia Municipal la aprobación del comité de Selección relacionado con la licitación pública N°01-2025-MDC-CS-I CONVOCATORIA el cual quedaría conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

| Nombre y Apellidos | Área | Cargo propuesto |
|--------------------------------------|--|-----------------|
| Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Presidente |
| Arq. Andrés Rogelio Palomino Rosales | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | 1er Miembro |
| Adm. Osman Yury Mejía Santos | Unidad de Abastecimiento | 2do Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

| Nombre y Apellidos | Área | Cargo propuesto |
|--------------------|------|-----------------|
|--------------------|------|-----------------|



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-MDC-A

Canchaque, 15 de abril de 2025.

| | | |
|------------------------------------|--|-------------|
| Ing. Víctor Junior Fiestas Huertas | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Presidente |
| Ing. José Emmanuel Raymundo Juárez | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | 1er Miembro |
| Tec. William Coello Bobadilla | Unidad de Abastecimiento | 2do Miembro |

Que mediante Informe N°099-202-MDC-OAJ, de fecha 15 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite su análisis jurídico, en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

De conformidad con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF:

Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.

Artículo 44. Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección

44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-MDC-A

Canchaque, 15 de abril de 2025.

44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones.

44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección.

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria.

44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente.

44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante.

44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo tanto y estando a lo informado por la Oficina de Logística y Control Patrimonial y habiendo revisado la normativa de la materia, este despacho de Asesoría Jurídica **CONCLUYE** que resulta **PROCEDENTE** la aprobación de la propuesta de conformación del comité de selección titulares y suplentes para contratación de la ejecución de obra denominada **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2303059"** conforme la propuesta efectuada por el Jefe de la Oficina de Administración, asimismo, se **RECOMIENDA** a la Gerencia Municipal continuar con el procedimiento y se emita el acto resolutorio que corresponde, así como notificar a los miembros titulares y suplentes con su designación.

Que, mediante **Proveído S/N** de fecha 15 de abril de 2025, la Gerencia Municipal, solicita emitir acto resolutorio.

JR. BOLOGNESI Y SAN MARTÍN S/N CANCHAQUE

Página 3 de 5



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-MDC-A

Canchaque, 15 de abril de 2025.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica; Sub Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITE DE SELECCION, que tendrá a cargo el proceso de selección para contratación de la ejecución de obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LOS POTREROS DEL DISTRITO DE CANCHAQUE – PROVINCIA DE HUANCABAMBA – DEPARTAMENTO DE PIURA con CUI N°2303059, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos expuestos en la presente Resolución de Alcaldía, quedando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES

| Nombre y Apellidos | Área | Cargo propuesto |
|--------------------------------------|--|-----------------|
| Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Presidente |
| Arq. Andrés Rogelio Palomino Rosales | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | 1er Miembro |
| Adm. Osman Yury Mejía Santos | Unidad de Abastecimiento | 2do Miembro |

MIEMBROS SUPLENTE

| Nombre y Apellidos | Área | Cargo propuesto |
|------------------------------------|--|-----------------|
| Ing. Víctor Junior Fiestas Huertas | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | Presidente |
| Ing. José Emmanuel Raymundo Juárez | Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural | 1er Miembro |
| Téc. William Coello Bobadilla | Unidad de Abastecimiento | 2do Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al órgano encargado de las contrataciones entregar al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que en virtud del Principio de Legalidad, Principio de Presunción de Veracidad, Principio de Buena Fe, señalados en los numerales 1.1, 1.7 y 1.8 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos; este despacho de Alcaldía debe asumir que los estamentos competentes de esta entidad pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es conforme con los dispositivos legales vigentes; debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se precisa que dicha información, es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

*“Canchaque Capital Turística de la Región Piura”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°144-2025-MDC-A

Canchaque, 15 de abril de 2025.



en contrario, y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior; en atención a lo dispuesto en el numeral 1.16 del Art IV del D.S N°004-2019-JUS, T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



c. c.
Alcaldía
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CANCHAQUE

[Signature]
Wilmer García Ramos
ALCALDE

